

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 506

Referencia: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: WILLIAM MOLINA DOSSMAN
Radicación: 2021-00058-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **WILLIAM MOLINA DOSSMAN**, se encuentra subsanada en debida forma, toda vez que reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **WILLIAM MOLINA DOSSMAN** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE** (\$7.899.170) por concepto de obligación contenida en el pagaré N° 4010870013867383.

1.2. Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$687.494,00) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre el 25 de agosto de 2020 y el 10 de diciembre de 2020. Si estos intereses sobrepasan la tasa máxima legal se ajustarán.

1.3. Por los **INTERESES MORATORIOS** de la suma indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total.

1.4. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS MCTE** (\$39.000.000,00) por concepto de obligación contenida en el pagaré N° 407410081468.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

1.5. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$4.821.189,33) por concepto de intereses de plazo de la anterior suma, liquidados desde el 20 de abril de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2020. Si estos intereses sobrepasan la tasa máxima legal se ajustarán.

1.6. Por los **INTERESES MORATORIOS** de la suma indicada en el numeral 1.4., liquidados a la tasa máxima legal a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total

1.7. COSTAS: El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLON, portador de la T.P. No. 33.805 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91918769cfb37e2a8ce7b58cec7a68c0aa587b94ac0a13bfab332ffc90404426**

Documento generado en 02/03/2021 03:36:20 PM